

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por **MARIA ROSALBA SANCHEZ BARRERO** contra **COLPENSIONES y OTROS** informando que se encuentra pendiente por practicar la liquidación ordenada en auto de fecha 30 de junio de 2022 y en sentencia del 31 de marzo de 2022 a cargo de PORVENIR S.A, COLPENSIONES y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS SA y a favor de la demandante, por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto en inciso primero del artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas así:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	\$-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A	\$1.000.000
PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A	\$1.000.000
PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES	\$1.000.000
SEGUNDA INSTANCIA	
A CARGO DE AFP COLFONDOS S.A	\$1.000.000
A CARGO DE PORVENIR S.A	\$1.000.000
A CARGO DE COLPENSIONES	\$1.000.000
TOTAL...	\$6.000.000

SON: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00).
Adicionalmente, la apoderada de la parte actora aporta renuncia de poder. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Por otra parte, en relación con la renuncia al poder presentada por la apoderada de la demandante a folios 315 a 316, advierte el despacho que de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del CGP “la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”, así las cosas y como quiera que la apoderada de la parte demandante, allega la correspondiente comunicación efectuada a la

demandante a folios 317 a 321, el despacho ACEPTA la renuncia presentada por la Dra. DIANA MILENA VARGAS MORALES.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 089

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

EXP. No. 2019-00404

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que se encontraba señalada audiencia para el día martes 26 de julio de 2022 a las 9:30am que por cuestiones administrativas no se pudo llevar a cabo por lo que se encuentra pendiente para reprogramar. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá D.C., julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

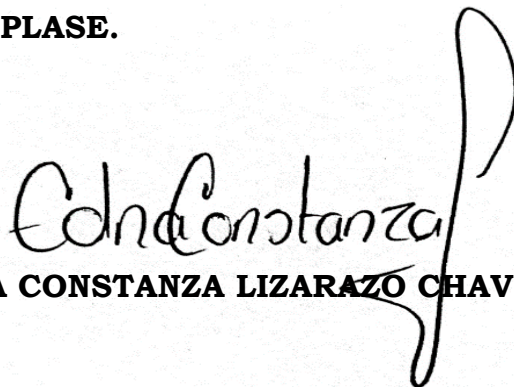
De conformidad con el informe secretarial que antecede se REPROGRAMA la AUDIENCIA señalada en auto anterior, para el día **MARTES VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2022** a la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (8:30AM), la cual se llevará a cabo a través de de la PLATAFORMA LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal o datos de testigos en caso de haberse solicitado, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico **jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 089

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Mijs

EXP. No. 2019- 000662

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá. D.C., julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral de la referencia informando que el apoderado de la demandada PROTECCION allegó memorial manifestando que desiste de la demanda en reconvencción. Sirvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaría

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se evidencia que la apoderada de la parte demandante allega correo electrónico (archivo 04DesistimientoDemandaReconvencción) manifestando que desiste de la demanda de reconvencción; solicitud que se encuentra de conformidad con el artículo 314 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral (Art. 145 del C.P.L. y S.S.) en consecuencia, **ACÉPTESE** el desistimiento de la demanda en reconvencción aquí presentado teniendo en cuenta los razonamientos expuestos en dicho escrito, por lo que se declara terminado el proceso, sin condena en costas a la parte demandada.

Ahora bien, como quiera que en auto del 8 de abril de 2022 se aceptó el desistimiento de la demanda, en firme el presente auto archívese el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 089

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

EXP. No. 2022 292

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 29 días del mes de julio del 2022, al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por la señora MARELVIS JOHANNA ERA MARQUEZ, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2022-00292. Sírvase Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, para el Despacho no es claro el escrito aportado al plenario por cuanto no se advierte qué es lo que se persigue con la acción de tutela ni contra quién se presenta.

Por tal razón, se INADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA para que en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS se presente un nuevo escrito de tutela en el que se narren los hechos en los que se sustenta, lo que se pretende con la acción, los derechos fundamentales que se consideran vulnerados y la autoridad contra la que se dirige.

Se ordena por secretaría notificar a la parte accionante a través de la dirección de correo electrónico natanata0814@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,


EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 01 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 089

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria